

COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO

COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA



CSAEGRO

Reglamento de Control de Centros de cómputo
de los Centros de Estudio del CSAEGRO

Marzo 2022

 CSAEGRO	COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO	Página	2 de 7
		Clave	CI/RCC-01
	COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA	Fecha	Abril 2022
	Reglamento de Centros de Cómputo del CSAEGRO	Versión	1.0

Contenido

Antecedentes.....	3
Definiciones:	3
Disposiciones Generales	3
Del acceso	4
Del comportamiento.....	4
Del cuidado y uso de los equipos e infraestructura	5
Sobre el uso de Internet.....	5
Sobre la contingencia sanitaria	6
Sobre las sanciones.....	6
Sobre el mismo reglamento.....	6
Versiones.....	7
Firmas.....	7

 CSAEGRO	COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO	Página	3 de 7
		Clave	CI/RCC-01
	COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA	Fecha	Abril 2022
	Reglamento de Centros de Cómputo del CSAEGRO	Versión	1.0

Antecedentes

Debido a la importancia que los equipos de cómputo e infraestructura TIC, juegan en el proceso de enseñanza aprendizaje, es vital mantener en óptimas condiciones tanto las instalaciones como a los equipos, por lo que es preciso trabajar diariamente en estas áreas bajo una normatividad que garantice su adecuada utilización.

Es por ello que se emite la primera versión del Reglamento de Control de Centros de cómputo, que tiene el propósito de eficientizar el uso de los centros de cómputo del CSAEGRO.

El documento se aplicará en los centros de cómputo que apoyan las actividades de docencia de los Programas Educativos que se ofertan en el Centro de Estudios Técnicos (CET) y en el Centro de Estudios Profesionales (CEP), y que forman parte fundamental en la formación académica del alumnado, que sirven de apoyo para los profesores que imparten clases prácticas en temas donde es necesario utilizar las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Definiciones

Usuario: a todo aquel alumno inscrito, personal docente activo, personal administrativo y operativo de esta institución.

Encargado del Centro de Cómputo: es aquella persona responsable de resguardar la integridad de los equipos, infraestructura y muebles, así como mantener la disciplina dentro del Centro de cómputo.

Docente: Al utilizar el Centro de Cómputo para impartir alguna de sus asignaturas, toma el estatus de encargado, durante el periodo de tiempo que dura la clase.

Disposiciones Generales

El presente reglamento es de observancia obligatoria para todos los usuarios (alumnado inscrito, docentes y administrativos en general).

El Centro de Cómputo contará con un encargado profesionalista en el área, quién entre otras funciones supervisará el cumplimiento del presente reglamento, dicho encargado, depende de la Coordinación de Informática,

El cuidado y resguardo de los bienes personales de los usuarios son actividades ajenas al encargado.

 CSAEGRO	COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO	Página	4 de 7
		Clave	CI/RCC-01
	COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA	Fecha	Abril 2022
	Reglamento de Centros de Cómputo del CSAEGRO	Versión	1.0

Del acceso

Artículo 1º. - Todo usuario tiene derecho a acceder al Centro de Cómputo, así como hacer uso de los servicios que en estas se ofrecen, lo anterior portando correctamente el uniforme para el caso de alumnos del CET y debidamente aseados para el caso de alumnos del CEP.

Artículo 2º. – Los centros de cómputo darán servicio a los usuarios en un horario de 7:30 a 14:30 horas en el CET y de 8:00 a 15:00 horas en el CEP en días hábiles. El usuario tendrá acceso al Centro de Cómputo en las horas disponibles, para lo anterior podrá consultar el horario oficial del Centro de Cómputo.

Artículo 3º. – El usuario solo podrá acceder a los centros de cómputo en las horas que no esté reservado, previa aprobación del encargado. Los docentes tienen prioridad para reservar el uso de las horas libres del Centro de Cómputo, ya que son utilizadas para la impartición de clases prácticas.

Artículo 4º. – Para hacer uso del Centro de Cómputo el usuario deberá solicitar autorización al encargado y anotarse en la bitácora de control correspondiente, para lo anterior el usuario podrá consultar las horas disponibles, en el horario oficial de los centros de cómputo. Cuando exista mayor demanda, se harán reservaciones anticipadas.

Artículo 5º. – Cuando existan actividades de mantenimiento o desinfección, el servicio de los centros de cómputo quedará suspendido, lo cual será difundido con anticipación.

Artículo 6º. – Sin distinción alguna, a todo usuario se le restringirá el acceso al Centro de Cómputo si pretende entrar con bebidas, alimentos, golosinas, gorras, o sin el uniforme completo para el caso del CET.

Artículo 7º. – Queda estrictamente prohibido a los usuarios dentro de los centros de cómputo fumar, tomar líquidos, ingerir alimentos, lanzar proyectiles, hacer bromas o juegos.


Artículo 8º. – El usuario deberá ingresar al Centro de Cómputo únicamente con el material indispensable para el trabajo; en el caso de las mochilas, libros, cuadernos entre otros; estos deberán colocarse en los estantes para ese fin.

Artículo 9º. – Todo usuario deberá registrarse en la bitácora de Ingreso del Centro de Cómputo.

Del comportamiento

Artículo 10º. – El usuario debe guardar una conducta respetuosa hacia los demás, dentro del Centro de Cómputo. Por lo anterior, los gritos, agresión física, expresiones verbales o corporales obscenas serán objeto de llamadas de atención y en su caso sanción.

Artículo 11º. – Los usuarios que cuenten con equipos de comunicación inalámbricos deberán mantenerlos apagados o en modo silencioso, así como deberá contestar llamadas fuera del Centro de Cómputo.

 CSAEGRO	COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO	Página	5 de 7
		Clave	CI/RCC-01
	COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA	Fecha	Abril 2022
	Reglamento de Centros de Cómputo del CSAEGRO	Versión	1.0

Artículo 12°. – El Centro de Cómputo es para fines académicos por lo que queda prohibido usar internet como entretenimiento (redes sociales, páginas de contenido explícito, descargar música, servicios de mensajería, videos entre otros.)

Artículo 13°. – Se permitirá trabajar como máximo a dos usuarios por equipo.

Artículo 14°. – Ningún usuario podrá realizar, dentro de las instalaciones del Centro de Cómputo actos de piratería o actividades que violen los derechos de autor vigentes en nuestro país.

Del cuidado y uso de los equipos e infraestructura

Artículo 15°. – Al ingresar al Centro de Cómputo, todo usuario deberá revisar el estado en que recibe el equipo, en caso de existir anomalías o fallas es responsabilidad del usuario reportarlas al encargado.

Artículo 16°. – El usuario será responsable de iniciar y terminar su sesión correctamente: encenderá el equipo de cómputo, utilizará el equipo de forma adecuada, antes de retirarse, apagará la computadora y no break. Así mismo dejara debidamente acomodados el CPU, ratón, teclado, monitor, silla y retirarse de forma ordenada.

Artículo 17°. – Ningún usuario está autorizado para:

- Instalar o desinstalar software.
- Modificar la configuración de los equipos.
- Instalar o desinstalar hardware (Intercambiar entre equipos ratón, teclado, monitor, o cualquier otro dispositivo externo).
- Desconectar los cables de alimentación, el ratón, el teclado, el del monitor y/o el de acceso de red.
- Ingresar dispositivos ajenos al Centro de Cómputo

Artículo 18°. – Ningún usuario tiene permitido sustraer del Centro de Cómputo, equipos de cómputo, accesorios y/o muebles.

Artículo 19°. – Todas las memorias USB o dispositivos de almacenamiento, deberán ser explorados con un antivirus antes de su utilización

Artículo 20°. – Por causas ajenas al Centro de Computo, como falta de energía eléctrica, fallas en el equipo, suspensión de labores, etc. No se repondrán las sesiones perdidas, tendrá que reprogramar su reservación.

Sobre el uso de Internet

Artículo 21°. – Está prohibido abrir páginas con contenido pornográfico, chats, juegos, música, videos, entretenimiento, o cualquier otra que no apoye al desarrollo académico.

 CSAEGRO	COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO	Página	6 de 7
		Clave	CI/RCC-01
	COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA	Fecha	Abril 2022
	Reglamento de Centros de Cómputo del CSAEGRO	Versión	1.0

Artículo 22°. – El usuario será responsable de los archivos que descargue de Internet, por lo que cualquier daño generado por dicha acción será responsabilidad del usuario

Sobre la contingencia sanitaria

Artículo 23°. – El uso de cubre bocas será de uso obligatorio para todos los usuarios que ingresen al Centro de Computo.

Artículo 24°. – Todos los usuarios deberán de hacer uso del gel antibacterial que se ponga a su disposición, tanto al entrar como al salir.

Artículo 25°. – Se restringirá la entrada al Centro de Computo a aquellos usuarios con **síntomas** graves de fiebre, gripe o tos.

Artículo 26°. – Para preservar el cuidado de la sana distancia tanto los docentes como el encargado deben asegurarse de que se aglomere la menor cantidad de personas posibles en el Centro de Computo.

Artículo 27°. – Se recomienda conservar la sana distancia en la medida de lo posible dentro del Centro de Cómputo.

Artículo 28°. – Al toser o estornudar el usuario deberá cubrirse la boca y nariz con el ángulo del brazo y antebrazo, en el entendido de que se porta el cubre bocas en todo momento

Sobre las sanciones

Artículo 29°. – El contravenir alguna de las reglas sobre el acceso, comportamiento o uso de los equipos hará merecedor de una llamada de atención y en su caso de una sanción.

Artículo 30°. – El encargado del Centro de Cómputo está autorizado para hacer valer y respetar el presenta reglamento.

Artículo 31°. – Toda sanción aplicada a un usuario, será reportada a la coordinación docente o académica, para su conocimiento e intervención según sea la gravedad del usuario del asunto que originó dicha sanción.

Artículo 32°. – Todo usuario que ocasione la descompostura o desconfiguración por mal uso del equipo, se verá obligado a cubrir el costo de su reparación y a acatar la sanción que le corresponda. Para lo anterior el encargado del Centro de Cómputo reportará el suceso a la coordinación docente, para que se tomen las acciones pertinentes.

Sobre el mismo reglamento.

Artículo 33°. – Todo lo no previsto en este reglamento quedara sujeto a las disposiciones de la coordinación de informática.

 CSAEGRO	COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO	Página	7 de 7
		Clave	CI/RCC-01
	COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA	Fecha	Abril 2022
	Reglamento de Centros de Cómputo del CSAEGRO	Versión	1.0

Artículo 34°. – Todos los usuarios del Centro de Cómputo tienen derecho de conocer el reglamento.

Versiones

Fecha	Versión	Responsable	Observaciones
12-Abril-2022	1.0	Ma. del Rosario Nava Chávez	

Firmas

Elaboró



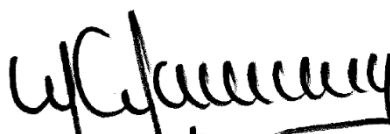
Ing. Héctor Enrique Casarrubias Robles
Auxiliar de la coordinación de Informática
CET

Elaboró



Ing. Néstor Gabriel Aguilar Viveros
Auxiliar de la coordinación de Informática
CEP

Revisó y Autorizó



M.F. Ma. del Rosario Nava Chávez
Coordinadora de Informática del CSAEGRO